

Almoguera: Secretaría clase tercera, quedandó como Secretaria en propiedad doña Consuelo Guijarro Domínguez.

Agrupación «Albares-Pozo de Almoguera»: Secretaría clase tercera.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Burgos

Agrupación «Vadocondes-Fuentelcésped-Santa Cruz de Salceda». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

##### Zamora

Agrupación «Cabañas de Sayago-Cazurra-Jambrina-Peleas de Abajo-Villanueva de Campean». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don Aquilino del Valle Ballester.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### Barcelona

Agrupación «Perafita-Sant Boi de Lluçanes-Sobramunt». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario en propiedad don Carlos Verdagué Garolera.

##### Gerona

Castell-Platja d'Aro: Vicesecretaría. Se suprime la plaza de Vicesecretaría clase segunda.

##### Lérida

Diputación: SAT. Se crea una plaza de Secretaría clase tercera. Consell Comarcal de La Segarra: SAT. Una plaza de Secretaría clase tercera.

Agrupación «Pinell-Pinos-Llobera». Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretaria en propiedad doña Rosa María Ballabriga Cases.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

##### Alicante

Teulada: Secretaría clase tercera, Intervención clase segunda.

##### Valencia

Foios: Secretaría clase tercera y se suprime la Intervención clase segunda.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

##### Guipúzcoa

Altza: Secretaría clase tercera.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Agrupación de «Arnedillo-Prejano»: Secretaría clase tercera.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12730** RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en la misma para el curso 1990-1991, en régimen de enseñanza oficial y libre, y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 90 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre, de alumnos de primer curso para el año académico 1990-1991, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).

Estar en posesión del título de Técnico especialista, correspondiente a la Formación Profesional de Segundo Grado, en las ramas de «Hostelería y Turismo», «Hogar», «Administrativa», «Comercial» o «Imagen y Sonido».

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo del anexo I, que habrá de presentarse en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

El plazo de presentación de instancias expira el 30 de julio de 1990.

Tercera.—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, o fotocopia debidamente compulsada, que acredite la posesión del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 200007260 del Banco de España, de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid) y comenzarán el día 12 de septiembre, a las nueve treinta horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Quinta.—Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada prueba, constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primero y segundo grado, sistemas de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad. En la prueba se permitirá el uso de calculadora.

2.º Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: Inglés, francés o alemán.

3.º Que constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

b) Entrevista con el Tribunal, durante un máximo de quince minutos.

Sexta.—Los ejercicios serán calificados entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos, la calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de puntuaciones de los tres ejercicios sea de cinco puntos o superior a cinco.

La calificación final se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Escuela.

Séptima.—Podrán solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso, en régimen de enseñanza oficial o libre, sin realizar el examen de ingreso:

Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años.

Los que hayan superado las pruebas de selectividad.

Quienes estén en posesión de un título de enseñanza superior universitaria o de valor académico equivalente.

Los becarios extranjeros que reúnan alguna de las condiciones señaladas en los tres apartados anteriores.

Las instancias, ajustadas al modelo del anexo 2, se presentarán hasta el 30 de julio de 1990, conforme a lo indicado en la base segunda, acompañadas de los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento que acredite que cumplen alguno de los requisitos para el acceso directo.

Documentos que acrediten, en su caso, los méritos preferentes que, a efectos de selección, se especifican en esta misma base.

El número de plazas en régimen de enseñanza oficial reservado para los aspirantes comprendidos en esta base será de 30, distribuidas de la siguiente forma:

a) Seis, para quienes acrediten haber superado la prueba común de los exámenes de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Doce, para quienes acrediten haber superado las pruebas de selectividad para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios.

c) Seis, para quienes acrediten tener un título de Enseñanza Superior.

d) Seis, para becarios extranjeros, de acuerdo con los compromisos contraídos en convenios internacionales de intercambio y cooperación.

En caso de que el número de aspirantes a enseñanza oficial sea superior al de las plazas señaladas para cada grupo, la selección de candidatos se hará con arreglo a los siguientes criterios de preferencia:

1. Para los aspirantes a que se refiere el apartado a), mayor experiencia profesional en el sector turístico y mayor conocimiento del idioma inglés, francés o alemán.
2. Para los aspirantes a que se refiere el apartado b), mayor calificación en la prueba de acceso a la Universidad y mayor conocimiento del idioma inglés, francés o alemán.
3. Para los aspirantes a que se refiere el apartado c), mejor expediente académico en la carrera superior cursada y mayor conocimiento del idioma inglés, francés o alemán.
4. Para los aspirantes a que se refiere el apartado d), mejor expediente académico y mayor calificación en los idiomas indicados.

La valoración del conocimiento de idiomas se hará en base a las calificaciones escolares obtenidas en el idioma respectivo y, en su caso, a los estudios complementarios debidamente acreditados.

Si no se cubrieran estas plazas, incrementarán el cupo de las 90 reservadas para el examen de ingreso.

Octava.—Tanto los alumnos admitidos a primer curso como los que continúen estudios en la Escuela formalizarán la matrícula en las siguientes fechas:

- Del 26 de septiembre al 2 de octubre, inclusive, para enseñanza oficial.
- Del 17 al 31 de octubre, inclusive, para enseñanza libre.

Dadas las limitaciones de capacidad de la Escuela no podrá admitirse la asistencia a clase de los alumnos matriculados en régimen de enseñanza libre en ninguno de los cursos de la carrera.

El traslado de matrícula de otras Escuelas, tanto en régimen de enseñanza libre como de enseñanza oficial, sólo se admitirá con carácter excepcional y previa justificación de los motivos en que se fundamente su necesidad. En régimen de enseñanza oficial sólo se admitirá en la medida en que existan vacantes disponibles.

Las solicitudes de traslado, tanto para la enseñanza oficial como para la libre, deberán presentarse en la Escuela Oficial del 3 al 25 de septiembre.

Novena.—La matrícula se formalizará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, en horas de diez a doce treinta, por la mañana, y de dieciséis treinta a dieciocho treinta, por la tarde.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en la Escuela Oficial de Turismo deberán presentar, debidamente cumplimentado, el impreso de matrícula que se facilitará en la Conserjería de la Escuela, acompañado de los siguientes documentos:

- a) En la enseñanza oficial:
  - Fotocopia del documento nacional de identidad.
  - Tres fotografías tamaño carné.
  - Certificado médico de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
  - Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 200007260 del Banco de España, titular Escuela Oficial de Turismo, el precio público que se fije por Orden ministerial y que se dará a conocer oportunamente.

- b) En la enseñanza libre:
  - Presentarán la misma documentación, excepto el certificado médico.

Los que ya estuvieran matriculados en la Escuela Oficial de Turismo en años anteriores, tanto para la enseñanza oficial como para la libre, presentarán únicamente el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, junto con el citado justificante de ingreso en el Banco de España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 17 de mayo de 1990.—El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

**ANEXO I**

Don .....  
nacido en ..... el ..... de ..... de .....  
nacionalidad ....., documento nacional  
de identidad o pasaporte .....  
domiciliado en ....., teléfono .....  
titulación: .....  
Idioma del que desea examinarse (inglés, francés o alemán): .....  
Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre): .....

EXPONE: Que desea realizar los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1990-1991, a cuyo efecto acompaña el documento que acredita la titulación expresada en la base primera de la convocatoria y el justificante de haber ingresado en la cuenta número 200007260 del Banco de España, de Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas por derechos de examen.

SOLICITA: Ser admitido a la prueba de ingreso en la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

..... de ..... de 1990.  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO

**ANEXO II**

Don .....  
nacido en ..... el ..... de ..... de .....  
nacionalidad ....., documento nacional  
de identidad o pasaporte .....  
domiciliado en ....., teléfono .....  
titulación: .....  
Idiomas que desea cursar (inglés, francés o alemán) (dos obligatorios): .....

EXPONE: Que desea acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1990-1991 como alumno de la misma, a cuyo efecto acompaña la documentación que se especifica al dorso.

SOLICITA: Ser admitido como alumno de primer curso de la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

..... de ..... de 1990.  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO

**Dorso anexo II**

Documentos que aporta (marque con una X el recuadro correspondiente):

- a) Mayores de veinticinco años:
  - Fotocopia del documento nacional de identidad.
  - Documento acreditativo de haber superado la prueba común de acceso a la Universidad.
  - Documento acreditativo de su experiencia profesional en el sector turismo (en su caso).
  - Documento acreditativo de sus calificaciones escolares en los idiomas inglés, francés o alemán y/o estudios complementarios realizados en uno de estos idiomas (en su caso).
- b) Alumnos que han superado la prueba de Selectividad para acceso a Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios:
  - Documento acreditativo de haber superado la prueba de Selectividad.
  - Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el COU en los idiomas inglés, francés o alemán.
  - Documento acreditativo de estudios complementarios de inglés, francés o alemán (en su caso).
- c) Titulados superiores:
  - Certificado de estudios de la carrera superior cursada.
  - Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el idioma inglés, francés o alemán en la enseñanza secundaria o de los estudios complementarios hechos en alguno de estos idiomas (este documento no será necesario si en la carrera se ha cursado uno de estos idiomas y su calificación consta en el certificado de estudios).

## d) Becarios extranjeros:

- Documento acreditativo de su condición de becario.
- Documento que acredite reunir alguna de las condiciones que se exigen a los españoles para el acceso directo y que se reseñan en los tres apartados anteriores.
- Certificado de estudios.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en los idiomas francés, inglés o alemán.

**12731** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal, se promulgaron el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo; la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988, y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 4 de mayo de 1989; estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse, al menos, una vez al año, en los meses de mayo y junio.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, habida cuenta de la solicitud al efecto realizada por el Gobierno balear, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera. *Ambito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Los ejercicios de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacitación para agencia de transporte, transitario y de almacenista-distribuidor versarán sobre el reconocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como anexos de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la capacitación para transportista de viajeros o de mercancías por carretera versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como anexo del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

**Tribunal titular:**

Presidente: Don Fausto Morell Vivó.

Secretario: Don Antonio Murillo Ballesteros.

Vocal representante de la Administración del Estado: Don Javier Sánchez Rodríguez.

Vocales representantes de las Asociaciones: Don José Payeras Estelrich y don Vicente Ortega Taberner.

**Tribunal suplente:**

Presidenta: Doña María Antonia Rotger Frau.

Secretaria: Doña Francisca Reus Beltrán.

Vocales: Doña Berta Ripoll Sánchez, doña Rosa María Delgado Plaza, doña María Fernanda Roa Nonide, don Carlos Ezarraga Fernández, don Sebastián Pons Pozuelo, don Juan Manuel Lafuente Mir, don Miguel Gaya Salom y don Enrich Molina Soler.

Quinta. *Fecha y lugares de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

**Lugar:**

Palma de Mallorca: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); calle Salellas, número 3.

Mahón: Escuela de Artes y Oficios (antigua Maestría Industrial); calle José Quadrado, número 33.

Ibiza: Centro Polivalente del Consell Insular (Escuela de Turismo); Cas Serras, sin número.

**Fecha y horas:****ISLA DE MALLORCA****Día 2 de julio:**

Diez horas, ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Doce horas, ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Diecisiete horas, ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

**Día 3 de julio:**

Diez horas, ejercicio común para agencias de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

Doce horas, ejercicio específico para agencias de transportes.

Diecisiete horas, ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Diecinueve horas, ejercicio específico para transitario.

**ISLA DE MENORCA****Día 2 de julio:**

Diez horas, ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Doce horas, ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Diecisiete horas, ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

**Día 3 de julio:**

Diez horas, ejercicio común para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Doce horas, ejercicio específico para agencia de transportes.

Diecisiete horas, ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Diecinueve horas, ejercicio específico para transitario.

**ISLA DE IBIZA****Día 2 de julio:**

Diez horas, ejercicio común de transporte interior de mercancías y viajeros.

Doce horas, ejercicio específico de transporte interior de mercancías.

Diecisiete horas, ejercicio específico de transporte interior de viajeros.

**Día 3 de julio:**

Diez horas, ejercicio común de agencia de transporte, almacenista-distribuidor y transitarios.

Doce horas, ejercicio específico para agencia de transporte.